
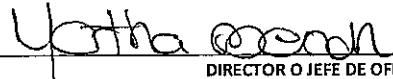


2025-000459-3

	FORMATO REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 6 PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 05/12/2024	
FECHA DE SOLICITUD:	10 de Febrero de 2025	DEPENDENCIA	Dirección de Servicios Complementarios	
SERVICIO	Imágenes Diagnósticas	UNIDAD DE SERVICIO	Hospital Simon Bolivar	
CONVENIO:	N/A	TIPO	Asistencial	
NOVEDAD:				
OBJETO CONTRACTUAL:				
Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE SALUD - MEDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución				
APLICA POR HORAS:	SI	VALOR HORA:	\$134,256	NUMERO DE HORAS:
VALOR TOTAL:	\$12.485.808		PLAZO	93
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera			
PERFIL REQUERIDO:				
ESTUDIOS:	MEDICO ESPECIALISTA RADIOLOGIA			
EXPERIENCIA:	NO REQUIERE EXPERIENCIA			
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
<p>1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaqué, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.</p> <p>2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública.</p> <p>3. La Dirección de Servicios Complementarios y el servicio de Imagenología estamos comprometidos con nuestros usuarios, tanto internos como externos, en prestar servicios con calidad y oportunidad apoyando de manera eficiente y eficaz en el ámbito hospitalario, contribuyendo a mejorar la salud de la población. No obstante lo anterior, esta Dirección no cuenta con el recurso humano suficiente para atender todas las funciones, motivo por el cual se requiere de la contratación de un PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE SALUD - MEDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA que contribuya al desarrollo de las actividades propias del servicio de Imagenología en el ámbito hospitalario y consulta externa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, conforme a lo expuesto anteriormente.</p>				
OBLIGACIONES				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar servicios como Médico Especialista en Radiología para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. 2. El pago de sus actividades, será correspondiente al valor hora efectivamente realizado, que corresponde a un rendimiento en sus actividades por hora, así: - Lectura de RX de 25 por hora. - Lectura de mamografías de 10 por hora. - Lectura de TAC simples y contrastados 6 por hora. - Realización de 4 ecografías por horas (en consulta externa y/o pacientes hospitalizados y urgencias) y/o 3 x hora si son portátiles, es decir en los servicios , Doppler 2 por hora, 3 Resonancias por hora. 3. Realizar la revisión de las imágenes tomadas, el análisis y la interpretación de las mismas. 4. Luego de validado el estudio, se debe informar mediante el comando de voz y firmar en el sistema de información PACS de radiología implementado en la Subred Norte ESE, en un tiempo no mayor a la promesa de valor del servicio. 5. Aplicar las Guías de Manejo de su especialidad para todos los procedimientos, mantenerlas actualizadas mediante la revisión y adaptación con Guías Basadas en la Evidencia en radiología, adicional mantener actualizado Manual de atención clínico para la realización de imágenes diagnosticas el cual se encuentra en almera. 6. Implementar la documentación del servicio (formatos, registros, entre otros), mediante el diligenciamiento claro y completo de los mismos. 7. Implementar el sistema de información en radiología. 8. Participar activamente en la implementación de los puntos de control interno del servicio como son verificación de la calidad de la imagen, correlación de los hallazgos con la información clínica del paciente, puntos de control de seguridad del paciente, notificación de eventos adversos, y la notificación de datos críticos, entre otros. 9. Cumplir los procesos y procedimientos institucionales. 10. Informar en forma detallada y veraz el resultado del examen del paciente y a los familiares cuando se requiera. 11. Estimular la investigación de conformidad con la normatividad vigente y el Programa de Investigación de la Subred Norte. 12. Participar en actividades de capacitación y actualización acordes con su especialidad desarrolladas en la Subred Norte. 13. Participar activamente en los puntos de control interno del servicio como son calidad de las imágenes, reportes de eventos de seguridad (incidentes o de eventos adversos), reporte de resultados críticos, entre otros. 14. Dar trámite según términos de ley a peticiones, quejas, reclamos y requerimientos. 15. Establecer e implementar las acciones de mejora correspondientes, de acuerdo al seguimiento, evaluación, y retroalimentación de los convenios, auditorías internas y externas y/o contratos suscritos de venta de servicios. 16. Garantizar el uso correcto de las instalaciones, equipos y demás elementos disponibles para el desarrollo de sus actividades. Así mismo informar oportunamente el deterioro o mal funcionamiento de estos. 17. Cumplir con las disposiciones legales en relación con el Programa Institucional de Gestión ambiental (segregación adecuada). 18. Cumplir las normas de protección radiológica. 19. Responder por la organización e implementación en los procesos de Habilitación y Acreditación de la Subred Norte. 				

0173-2025

20. Las demás que emerjan de la orden de prestación del servicio.

FIRMA	FIRMA
	
SUPERVISOR DE CONTRATO MARTHA BIBIANA BERNAL RODRIGUEZ	DIRECTOR O JEFE DE OFICINA MARTHA BIBIANA BERNAL RODRIGUEZ (E)
FIRMA	FIRMA



SUBGERENTE CORPORATIVO Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
ANDREA SANDOVAL CASTRÓ (E)

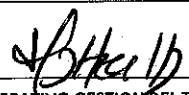
CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:
Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:
"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA



DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO
LIZETH ANDREA MAHECHA BUSTOS